

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 139

MARTES 12 DE JUNIO DE 1951

Fr. n.º de conce. ta. o

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las advacantes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA			Ptas.	FUERA DE CORDOBA			Ptas.
Trimestre			36	Trimestre			45
Seis meses			66	Seis meses			84
Un año			120	Un año			150
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.							
Id.	Id.	Id.		año anterior	2'00	.	
Id.	Id.	Id.		de dos años anteriores	3'00	.	
Id.	Id.	Id.		de los años anteriores a los dos últimos	4'00	.	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 4 de junio de 1951

AÑO XVI NUM. 155

Núm. 2.363

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación complementaria a la de Secretarios de primera categoría, publicada el día 13 de mayo próximo pasado.

Como complemento de la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de primera categoría publicadas en este periódico oficial, el día 13 de mayo (página 2.304), se inserta a continuación el nombramiento del concursante don Manuel Foix Quer:

Concursante: Don Manuel Foix Quer (pendiente de recurso).

Secretaría que se le adjudica: Ayuntamiento de San Adrián de Besós, (Barcelona).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado y de la Corporación respectiva, la que dará cuenta a esta Dirección General de la toma de posesión del nombramiento cuando ésa se efectúe, dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este nombramiento en el citado periódico, o de su no posesión al finalizar el plazo reglamentario, siendo de advertir que la prórroga del plazo posesorio sólo puede concederse por este Centro directivo.

Madrid, 31 de mayo de 1951.—El Director general, José F. Hernando.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.364

Sección Provincial de Admón. Local

Prorrateo efectuado por la Dirección General de Administración Local, al resolver el expediente incoado por el Ayuntamiento de Dos Torres, con motivo de la pensión solicitada por don Federico Moreno y García Arévalo, como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Pensión con las cuotas mensuales siguientes:

El Guijo, 19'00 pesetas.

Dos Torres, 397'67 pesetas.

Cuyo total de 416'67 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Dos Torres, a partir del día 17 de enero de 1951, siguiente al en que le fué concedida la jubilación, debiendo contribuir a dicha pensión, con efectos desde la referida fecha, 17 de enero de 1951, y con la cantidad que se indica el Ayuntamiento de El Guijo.

Lo que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Administración Local, hago público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que tengan conocimiento las Corporaciones interesadas y don Federico Moreno y García Arévalo, a los efectos procedentes.

Córdoba, 2 de junio de 1951.—El Gobernador civil, José M.ª Revuelta Prieto.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.357

Don José Angel Esteve Monasterio, Secretario de la Administración de Justicia y de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Se-

villa a 27 de abril de 1951.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Rute, a instancias de «La Patria Hispana», S. A. de Seguros, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Pedro J. Azcue de Haro y defendida por el Letrado don Manuel Fernández Armenta; contra la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, R. E. N. F. E., domiciliada en la misma capital, representada por el Procurador don Felipe Cubas Alborniz y defendida por el Letrado don Manuel Lobo y López; sobre reclamación de cantidad; venidos los mismos a esta Superioridad en apelación interpuesta por la entidad demandada, contra la sentencia que con fecha 16 de mayo de 1949 dictó el señor Juez de Primera Instancia de Cabra, con jurisdicción prorrogada al partido de Rute.

Acceptando los resultandos de la referida sentencia apelada, por la que estimando la acción ejercitada en la demanda deducida por «La Patria Hispana», S. A. de Seguros, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se condena a esta última a satisfacer a la primera la cantidad de 7.318 pesetas y cincuenta céntimos e intereses legales desde la presentación de la denuncia, sin expresa condena de costas.

Primero. Resultando: Que de dicha sentencia se apeló en tiempo y forma por la entidad demandada y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitieron los autos a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde recibidos y personada la apelante se formó el apuntamiento, dándose al recurso la tramitación prevenida, habiéndose personado también la parte apelada, y señalado día para la vista, ha tenido esta efecto con asistencia de los respectivos Letrados defensores que pidieron, el de la apelante, la revocación de la Sentencia recurrida; y el de la apelada, su confirmación.

Segundo. Resultando: Que en la substanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Rafael González de Lara y Martínez, por el originario.

Acceptando en lo substancial, los Considerandos de la sentencia apelada, y

Primero.—Considerando: Que la interpelación judicial es uno de los medios de interrumpir la prescripción de las acciones nacidas de contratos mercantiles como establece el artículo 944 del Código de Comercio, sin que tal interrupción pueda considerarse como no verificada después de entablada la demanda, más que por desestimación de la demanda, caducidad de la instancia o desistimiento de la acción, y como en el caso presente al presentarse la demanda ante el Juzgado de Zaragoza se interrumpió el plazo de prescripción en primero de marzo de 1948, cuando, descontado el tiempo de tramitación de la reclamación ante la Junta Provincial de Detasas, no había transcurrido el año necesario para ello, y no se produjo ni la desestimación de la demanda, ya que no hubo abstracción de la misma, sino acogimiento de una excepción de incompetencia territorial ni caducidad de la instancia, ni desistimiento de la acción pues sólo se desistió de un recurso de apelación, desistimiento que únicamente produce la firmeza de la sentencia, ha de estimarse que no se produjo la prescripción excepcionada por la parte apelante, computando el plazo según lo dispuesto en la Legislación de Detasas.

Segundo.—Considerando: Que en su consecuencia, procede la confirmación de la sentencia apelada, con expresa imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, por precepto imperativo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistas las disposiciones legales de pertinente y general aplicación.

Fallamos: Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que con fecha 16 de mayo de 1949 dictó el señor Juez de Primera Instancia de Cabra con

jurisdicción prorrogada al Partido de Rute, por la cual estimando la acción ejercitada en la demanda deducida por «La Patria Hispana», S. A. de Seguros, contra la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se condena a esta última a satisfacer a la primera la cantidad de 7.318 pesetas y 50 céntimos e intereses legales desde la presentación de la demanda, sin expresa condena de costas.—Una vez firme esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, como ordena el Decreto de 2 de mayo de 1931. Y, a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación ejecutoria y carta-orden para su cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Domingo Onorato.—Rafael G. de Lara.—Aurelio Alvarez Jusué.—Rubricados.

PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Magistrado don Rafael González de Lara y Martínez, como Ponente que ha sido en estos autos, por el originario, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de este Tribunal, en el día de hoy ante mí de que certifico como Secretario de Sala del mismo. Sevilla, a 27 de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José A. Esteve.—Rubricado.

La anterior sentencia es firme por no haberse interpuesto recurso alguno.

Lo inserto con acuerdo a la letra con la certificación que de su original, obra en el rollo de los autos de su razón. Y para que conste y remitir con la oportuna orden al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente cumpliendo lo mandado por la Sala en Sevilla, a 2 de junio de 1951.—José Esteve.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.428

Anuncio concurso de destajos

Hasta las trece horas del día diez y nueve de junio actual, se admitirán proposiciones en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España, Sector III, para optar al concurso de los destajos números cuatro, cinco y seis de las obras de terminación del canal del Guadalquivir, Trozo primero, Sección tercera P. P. ciento once al trescientos cuatro, cuyos presupuestos para cada uno de los destajos señalados es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS.

La fianza provisional para estos destajos a depositar es el dos por ciento del presupuesto, más TRES MIL QUINIENTAS PESETAS por destajo para gastos de concurso, efectuándose la liquidación una vez constituida la fianza definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones para tomar parte en este concurso, se encuentra de manifiesto simultáneamente en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla y en las oficinas de la

Sección de Córdoba (Valladares sin número), donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles de diez a doce de la mañana hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con pólizas de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario, a las trece horas del día 20 de junio actual en las oficinas de Sevilla.

Sevilla, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director, Ramón Suárez Pazos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.429

Anuncio concurso de destajos

Hasta las trece horas del día diez y nueve de junio actual, se admitirán proposiciones en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España-Sector II, para optar al concurso de los destajos cuatro, cinco y seis de las obras de terminación del revestimiento del Canal del Guadalquivir, Trozo segundo, Sección tercera, P. P. ciento setenta y uno al cuatrocientos siete, cuyos presupuestos son:

Destajo número cuatro, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS.

Destajo número cinco, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS.

Destajo número seis, NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS.

La fianza provisional para estos destajos a depositar es el dos por ciento del presupuesto, más tres mil quinientas pesetas, por destajos para gastos de concurso, efectuándose la liquidación una vez constituida la fianza definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones para tomar parte en este concurso, se encuentran de manifiesto simultáneamente en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla y en las oficinas de la Sección de Córdoba (Valladares sin número), donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles de diez a doce de la mañana hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de cuatro setenta y cinco pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario, a las trece horas del día veinte de junio actual en las oficinas de Sevilla.

Sevilla, nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director, Ramón Suárez Pazos

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.412

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el presente, se saca en segunda convocatoria a pública subasta la realización de las obras de reparación General y apertura de una fosa común en el Cementerio de San Bartolomé de esta Ciudad, según proyecto aprobado por esta Corporación y con arreglo al mismo y su Presupuesto y pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Las obras darán comienzo cuando el Ayuntamiento lo indique, teniendo en cuenta las necesidades de enjugar el paro obrero y se realizarán en el plazo de cuatro meses a contar de su iniciación.

El pago se efectuará mensualmente previa certificaciones de obras realmente realizadas del técnico Municipal y debidamente aprobadas por la Comisión Permanente.

La fianza provisional será del cinco por ciento del tipo de subasta y la definitiva del diez por ciento.

El contratista se compromete a cumplir los deberes que la legislación social le impone.

El tipo de licitación será el de CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS.

El pliego de proposiciones se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante proposiciones debidamente reintegradas con cuatro pesetas setenta céntimos, en pólizas del Estado y una peseta cincuenta céntimos en sellos municipales, presentándose en sobre cerrado y lacrado en cuya cubierta se haga constar: «Proposición para tomar parte en las Obras del Cementerio de San Bartolomé de la Ciudad de Bujalance», acompañado del recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria Municipal el importe de la fianza provisional en metálico, valores públicos y Cédula del Banco de Crédito Local.

De no concurrir el licitador deberá acompañar Poder bastanteado por un Letrado.

Al siguiente día de la terminación del plazo para la presentación de las proposiciones o al otro si aquel fuera feriado, se constituirá en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas, la mesa compuesta por el señor Alcalde en funciones, el Regidor Sindico y un Concejil, asistidos por el señor Secretario del Ayuntamiento que autorizará el acto.

Para la apertura de pliegos y demás formalidades se atenderá a las exigidas por el Reglamento de Contratación Municipal de dos de junio de mil novecientos veinticuatro, y Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Dado en Bujalance, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don natural de vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desea tomar parte en la subasta convocada para tratar la realización de las Obras de reparación General y apertura de una fosa común en el Cementerio de San Bartolomé de esta Ciudad, y conociendo el proyecto y pliego de condiciones formulado a efecto, se compromete a realizar las mencionadas obras con estricta sujeción a lo determinado en los mismos y a cumplir lo ordenado en la Legislación social vigente por un importe de pesetas.

En a de de mil novecientos cincuenta y uno.

(Firma).

PALMA DEL RIO

Núm. 2.335

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de marzo de 1951.

MES DE MAARZO

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la certificación quinta y final de obras de Pavimentación de la Plaza de Baturones, cuyo importe es de pesetas 7.370'33.

También se aprueba la liquidación complementaria de pesetas 10.626'46 de dicha obra.

Declarar el estado ruinoso de la casa calle León Benítez, número 4, propiedad de José Fernández Gómez.

Autorizar al Alcalde para confiar al Letrado el estudio y representación del Ayuntamiento en relación con la demanda de desahucio interpuesta por la propietaria de la casa número 25 de la calle Queipo de Llano que ocupa la oficina de Telégrafos y otorgar poder general a Procuradores para llevar la representación de este Ayuntamiento y comparecer a dicho juicio o a cualquier otro en que sea demandada la Corporación Municipal.

Dejar sobre la mesa el recurso interpuesto por don Antonio Muñoz Aguilera, pidiendo reposición del acuerdo de 29 de enero, y confiar al Alcalde someter a dictamen del Letrado señor Mancebo la posible conveniencia de conceder un nuevo aplazamiento, sin responsabilidad.

Pasar al Pleno las instancias de don Luis Valle y don José Nieto solicitando aumento de pensión.

Sesión ordinaria supletoria del día 14

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de una comunicación de la Dirección General de Ganadería dando cuenta de la iniciación del expediente de clasificación de Vías Pecuarias de este término.

Aprobar, a petición del personal

de la Banda de música y de conformidad con lo informado por el Director de la misma, la nueva plantilla compuesta de tres músicos de primera, seis de segunda, tres de tercera y tres de cuarta, con expresión de los nombres de los que actualmente la forman y asignación mensual.

Conceder al jardinero José González Díaz la gratificación de cien pesetas anuales por riego del jardín en horas extraordinarias durante los tres últimos ejercicios, como venía siendo costumbre en años anteriores.

Conceder el anticipo reintegrable de una mensualidad a Rafael López Ruiz y Manuel Gómez González.

Reconocer un segundo quinquenio al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don José Jiménez Molina, a partir de 14 de enero último.

Autorizar a la Alcaldía para dispensar, con cargo a la Beneficencia, determinadas especialidades no consignadas en el Petitorio.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en enero y febrero últimos.

Autorizar a don Fernando Cervera Valdés a que sea rebajada la arista del bordillo en la entrada de la cochera de su propiedad calle José Antonio, número 50, y pasar a informe del Maestro de obras la instancia de Mariano Serrano para modificar el acerado en la parte de acceso a la casa número 9 de la calle de Los Mártires, para que puedan entrar carruajes.

Acceder a la petición consignada en recurso de reposición interpuesto por don Antonio Muñoz Aguilera, concediéndole un último y definitivo plazo de tres meses para rendir la cuenta justificada de su gestión como Recaudador Afianzado, mediante las condiciones expresadas en el dictamen del Letrado señor Mancebo y de no verificarse así, se entenderá denegado dicho recurso.

Sesión ordinaria supletoria del día 21

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se instruya expediente al matarife Manuel Gómez Gusano por sacrificio clandestino de una cabra y al Guardia Municipal Rafael Ruiz Benavidez por embriaguez y abandono de servicio.

Conceder una mensualidad de anticipo al empleado jubilado Salvador Blanco Muñoz.

Que no hay inconveniente por parte del Ayuntamiento en conceder el permiso reglamentario para la instalación por la CAMPSA de un surtidor de Gas-oil en la zona marginal de la carretera de Palma del Río a la Campana, kilómetro 4.900.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A partir de la fecha de la entrega por el Recaudador señor Muñoz de los valores que obran en su poder en período de liquidación, se acuerda conceder una moratoria de un mes para el pago de exacciones Municipales, al amparo de la disposición décima transitoria del De-

creto de 16 de diciembre último.

Confirmar las aceptaciones hechas por la Alcaldía de renuncia de derechos y ampliación de fianza del Recaudador Afianzado en período de liquidación señor Muñoz Aguilera, cuyas actas se copian en la de esta sesión.

Palma del Río, 31 de mayo de 1951.—El Secretario, Antonio Moreno Carmona.

Como Secretario certifico: Que el precedente extracto, fué aprobado por la Comisión Permanente Municipal en sesión de 9 del actual. Y para su publicación, expido la presente, visada por la Alcaldía en Palma del Río, a 30 de abril de 1951.—El Secretario, Antonio Moreno Carmona.—Visto Bueno: El Alcalde, M. Bravo.

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de abril de 1951.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar en principio el expediente de reparto previo de Contribuciones Especiales por pavimentación de la Avenida de Córdoba y que se exponga al público por quince días y siete más para reclamaciones.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación la necesaria autorización previa para ceder a la Asociación Benéfica «San Francisco de Asís» de esta ciudad el descuadre de terreno existente junto a la capilla de Santa Ana, de unos 400 metros cuadrados, sobrante de vía pública con destino a la construcción de un grupo de viviendas ultra-baratas.

Remunerar el trabajo de los Agentes del Censo, a razón de una peseta por hoja dentro de la población y 1.75 para las del campo.

Aprobar las relaciones número 5 y 6 de jornales cuentas y facturas, importante 3.411'07 y 4.656'60 pesetas.

Aprobar las facturas de medicamentos para la Beneficencia suministrados en el cuarto trimestre de 1950, importantes la de la señora Viuda de Chacón 7.181'41 pesetas; idem de la señora Cruz Pavón, 9.229'35; idem del señor Barrios 4.511'95 pesetas.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Sancionar con suspensión de empleo y sueldo por quince días al Guardia municipal Rafael Ruiz Benavides.

Sancionar igualmente con suspensión de empleo y sueldo por quince días al matarife Manuel Gómez Gusano.

Que se instruya expediente de corrección disciplinaria por embriaguez al vigilante de Arbitrios Antonio Ruiz Limones.

Aprobar los padrones de Censo de extrarradio, canalones, ventanas, casas sin bajantes, entradas de carruajes, puestos y escaparates y que se expongan al público por quince días.

Aprobar la cuenta del Agente en la capital correspondiente al primer trimestre del año actual.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de marzo.

Conceder una mensualidad de anticipo al empleado Francisco Morales Cuevas.

Conceder licencia reglamentaria al Oficial mayor don Manuel Jiménez Salinas y al Director de la Banda de Música Sr. Martínez.

Aprobar la lista de Beneficencia con alteraciones informadas favorablemente por la Junta Local, quedando fijada en 375 familias, sin perjuicio de las altas y bajas que puedan acordarse en meses sucesivos.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la relación número 7 de jornales, cuentas y facturas, formada por Intervención, cuyo importe es de pesetas 14.701'51.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar lo ordenado por el Gobierno Civil en relación con la petición de autorización para la cesión del terreno sobrante de vía pública solicitado por la Asociación Benéfica «San Francisco de Asís», para la construcción de viviendas.

Autorizar al señor Alcalde para distribuir la cantidad consignada en presupuesto para premiar a Maestros y alumnos de las Escuelas públicas de acuerdo con la Junta Municipal.

Arreglar el andén exterior del paseo de Alfonso XIII y prohibir el paso por el mismo de camiones y carros.

Quedar enterada la Comisión de la comprobación de venta en los bares y cafés a fin de que sirva de base a los nuevos conciertos.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Martínez Bravo y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Sancionar con suspensión por 15 días de empleo y sueldo al vigilante de Arbitrios Antonio Ruiz Limones.

Declarar el estado ruinoso de la casa del Llano de San Francisco, sin número, propiedad de Belén Pérez, que habita Ana Martín Godoy.

Nombrar a Julio Higuera Manzano, Auxiliar Mecanógrafo, con carácter interino y con el haber anual asignado a una plaza de Auxiliar.

Palma del Río, a 30 de abril de 1951.—El Secretario, Antonio Moreno Carmona.

Como Secretario certifico: Que el precedente extracto fué aprobado por la Comisión Permanente Municipal en sesión de 14 del actual.

Y para su publicación, expido la presente visada por la Alcaldía en Palma del Río, a 31 de mayo de 1951.—El Secretario, Antonio Moreno.—Visto bueno: El Alcalde, M. Bravo.

Núm. 2.361

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que terminado el apéndice relativo a las Altas y Bajas habidas en la Riqueza Rústica y Urbana de este término Municipal para el próximo año de 1952, el mismo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los propietarios en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río, a 5 de junio de 1951.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.368

Aprobado por la Junta Pericial del Catastro el Apéndice de las Altas y Bajas de la Contribución Territorial Urbana para el año de 1952, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días, a los efectos de que por los contribuyentes interesados puedan examinar dicho documento y presentar reclamaciones fundadas y por escrito si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Almodóvar del Río, a 7 de junio de 1951.—El Alcalde, A. Rodríguez.

LOS MORILES

Núm. 2.370

Don Laureano Moreno Mereno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que tramitándose en este Ayuntamiento un expediente de modificación de créditos con el propósito de suplementar por medio de transferencia determinadas partidas del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos del año en curso, que resultan insuficientemente dotadas a los fines que se fijaron, queda expuesto al público por término de 15 días en período de reclamaciones, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría, donde al efecto se encuentra.

Moriles, 5 de junio de 1951.—El Alcalde, Laureano Moreno.

PEDRO ABAD

Núm. 2.371

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que terminada que ha sido la confección del Padrón Municipal de Habitantes de esta villa en su término, realizada con arreglo a la inscripción efectuada en 31 de diciembre de 1950, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan

formular contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, 5 de junio de 1951.—
Rafael Muñoz.

PEDROCHE

Núm. 2.372

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la riqueza Urbana de éste término, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días hábiles, que empezarán a contarse desde el día en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado libremente por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Pedroche, 5 de junio de 1951.—
M. Tirado.

Núm. 2.373

Don Mariano Tirado Tirado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón General de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; abvirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Pedroche, a 5 de junio de 1951.—
El Alcalde, Manuel Tirado Tirado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.384

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento samario de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Miguel Rodríguez Pantoja, mayor de edad, casado, Licenciado en Letras y vecino de Madrid, contra don Diego Fernández de Molina, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Córdoba para el cobro de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública primera subasta para su venta las fincas perseguidas siguientes:

a) Casa señalada con el número nueve, de la calle San Juan, de la Ciudad de Bujalance, que linda por la derecha de su entrada con la

número once de don Salvador Coca Morán, antes de doña Luisa Moreno, por la izquierda con la número siete de don Luis González de Canales, antes de don Antonio Fernández de Molina y por el fondo con corrales de la casa número once de don Salvador Coca, antes de doña Luisa Moreno; tiene una superficie de ochocientos dos metros y seis centímetros cuadrados, midiendo su fachada que se orienta al Sur, diecinueve metros y setenta y cinco centímetros lineales. Valorada en CUARENTA MIL DOSCIENTAS PESETAS.

b) Y un olivar en los términos de Bujalance y Morente, pago del Salobral, compuesto de siete hectáreas, seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, equivalentes a once fanegas, seis celemines y dos cuartillos de las que corresponden al término de Bujalance una hectárea, cincuenta y ocho áreas y treinta y cuatro centiáreas y al de Morente, cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas y once centiáreas, según se hizo constar en la escritura otorgada en Córdoba, el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario señor Loraque, con cuya cabida expresada, se rectifica, la que dice su anterior título de seis hectáreas, veintisiete áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda al Norte antes con parte de las fincas propias de Ana Díaz y Gaspar Vinos Morales y en la actualidad con don Hipólito Bernardo de Quirós el Bomba y herederos de Zurita Díaz, Sur antes con la maestra divisoria del Salobral y el Chaparral y olivos de los herederos de don Miguel Cañas y en la actualidad con finca que pertenece a doña Rafaela Fernández de Molina y Cañas. Este antes con los herederos de don Miguel Cañas, la suerte llamada Amparo y con olivos de don Fernando Canales y en la actualidad con olivos de los herederos de Zurita Díaz y los de don Leonardo Esparza y al Poniente antes con olivos de don Juan Collantes, herederos de Juan Blanco y los de Pedro Mellado y en la actualidad con los de Paleta y los de José Navarro Mena. Valorada en NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintinueve de julio próximo y hora de las once ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de la finca porque se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos expresados.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas: o gravámenes: Vale.—José María Francés.—El Secretario P. H., Rafael Moral.

Núm. 2.383

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos a instancia de don José Millán Castro, contra don José Torres Sánchez, ambos de este domicilio, se ha acordado sacar a pública primera subasta para su venta, los bienes muebles embargados al demandado siguientes, cuyos demás detalles constan en autos.

Un toldo de lona de siete metros y medio de longitud en CUATRO MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Siete botellas de coñac «Terry» y otras de diferentes bebidas en CUATROCIENTAS PESETAS.

Una nevera como de 1'50 X 1'00 m. con dos grifos en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una cafetera de un brazo marca «Solac» en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Un mostrador de mármol con tapa y una vitrina adosada, TRES MIL QUINIENTAS PESETAS.

Cuatro veladores de madera con tapas de mármol en QUINIENTAS PESETAS.

Dieciséis sillones de madera con asiento de enea en MIL DOSCIENTAS PESETAS.

Tres mesitas de madera con tapas de mármol en CUATROCIENTAS PESETAS.

Dieciséis sillas de madera tapizadas en SETECIENTAS VEINTE PESETAS.

Dos grifos para cerveza con su serpentín en MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Una lámpara de cerámica en NOVECIENTAS PESETAS.

Una lámpara de madera en TRESCIENTAS PESETAS.

Un comedor compuesto de mesa ovalada, dos sillones y tres sillas, tapizados y un globo eléctrico en QUINIENTAS SETENTA PESETAS.

Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos y luna biselada; dos mesitas de noche y un lavabo blanco, TRES MIL PESETAS.

Un armario con dos lunas en SEISCIENTAS NOVENTA PESETAS.

Un aparato de radio con seis lámparas marca Philip en MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Un sofá de madera curvada en CIENTO VEINTICINCO PESETAS.

De dichos bienes es depositario el demandado señor Torres Sánchez, con domicilio en Medina Azahara, número veintidos.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintisiete del actual y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al objeto por que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

ALMADEN

Núm. 2.344

Son Silverio Martín Cabanillas, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 25 de 1951, se sigue sumario por robo de 1.500 pesetas en un billete de a 1.000 y en 5 de a 100, de la propiedad de Santiago Franco Escudero; y 75 pesetas, en dos billetes de a 25 y el resto en pesetas de metal como asimismo un cubierto de plata compuesto de cuchara y tenedor de la de Bartolomé Franco Escudero, hecho ocurrido el día 28 de mayo último, de su domicilio en calle José Antonio, número 70 de la villa de Chiellón.

Por el presente encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y rescate del metálico y objetos sustraídos como también la detención e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado del autor o autores del hecho.

Dado en Almadén, a 4 de junio de 1951.—Silverio Martín.—El Secretario, Tomás López.

POZOBLANCO

Núm. 2.354

Amalia Montes Silva, gitana, de 28 años, sus labores, casada con Agustín Silva Espinosa, hija de Julián y de María, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres) y vecina de Villanueva de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Córdoba y Cáceres, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan en el sumario 25, rollo 406 de 1950, por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a hubiere lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, la que de ser habida será ingresada en prisión, a disposición de indicada Audiencia Provincial de Córdoba por indicado sumario.

Pozoblanco, 2 de junio de 1951.—
El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA